

MENDOZA, 17 DIC 2020

VISTO:

El EXP-CUY: 5924/2020, en el que la Dirección de la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles” de la Facultad de Ingeniería eleva la propuesta de Reglamento que regirá para la citada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en el marco de la 5ta Convocatoria de Evaluación y Acreditación de Carreras de Posgrado en funcionamiento para el área disciplinar CIENCIAS APLICADAS convocada por CONEAU para el 2021.

Que la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles” fue creada por Ordenanza N° 64/2014-CS.

Que por Ordenanza N° 01/2020-CD se aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Carrera Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles”

Que la propuesta de Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes Ordenanza N° 49/03-CS, Ordenanza N° 43/06-CS y Resolución N° 160/2011-ME.

Lo establecido en el Anexo IV de la Ordenanza N° 33/2012-R.

Que la propuesta de Reglamento cuenta con la evaluación favorable del Área de Evaluación Curricular y Acreditación de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Subcomisión del Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Lo informado por el Comité Académico de la citada carrera y la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2020.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta de Reglamento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles”, cuyo ANEXO I, con SIETE (7) hojas, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la propuesta de Reglamento aprobado en el Artículo precedente entre en vigencia de manera simultánea con la modificación del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 01/2020-CD.

ARTÍCULO 3°. Derogar, progresivamente, el Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles” dispuesto en la Resolución N° 165/2015-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 149/2015-CD.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION – CD N° **095/2020**



Sra. Elisabeth Nancy
GONZALEZ
A/C Dirección General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo
MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago
FERNANDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

REGLAMENTO DE CARRERA

“ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES”

CAPÍTULO I: CARRERA

1.1 Unidad Académica:

FACULTAD DE INGENIERÍA

1.2 Denominación de la carrera

“ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES”

1.3 Título a otorgar

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES, otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.

1.4 Duración, modalidad y estructura

La Especialización en Gestión de Obras Civiles proporciona una formación de alto nivel en el Área Disciplinar de la Ingeniería Civil bajo modalidad presencial.

Su Plan de Estudios es estructurado, posee una duración total de 22 meses, de los cuales 10 corresponden al cursado de los cuatro módulos y 12 meses es el tiempo máximo para la presentación del Trabajo Final Integrador.

El cursado de la carrera tiene una carga horaria total de 375 horas, distribuidas en 220 horas teóricas y 175 horas de actividades prácticas.

El Plan de Estudios contiene una estructura curricular compuesta por cuatro (4) módulos correlativos integrando espacios curriculares específicos de la formación, más un módulo final para la preparación del trabajo final integrador.

La carrera es de carácter continuo, orientada al campo técnico – profesional. Está dirigida a mejorar las competencias de los estudiantes, adquiriendo, profundizando y ampliando conocimientos aplicados, adecuando actitudes y desarrollando habilidades o destrezas para solucionar problemas en su entorno laboral.

La organización de la carrera es de carácter Institucional, no dependiendo su funcionamiento de convenios con otras Unidades Académicas u Organismos externos a la Universidad.

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES

2.1 Inscripción

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en lo concerniente al ingreso a carreras de posgrado.

Anexo I – Resol. – CD N° **095/2020**

La documentación a presentar para su admisión es:

- Formulario de inscripción.
- Partida de nacimiento actualizada y legalizada.
- Copia DNI
- 2 copias del CV
- 1 foto tamaño 3*3
- Copia del diploma universitario
- 2 copias del certificado analítico de egreso de la carrera de grado.

NOTA: En el caso de fotocopias, concurrir con los ORIGINALES para autenticarlas.

- 
- Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la facultad donde se obtuvo el título, en los que deben figurar las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
 - Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y poseer el apostillado de LA HAYA. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, la documentación debe estar legalizada por la Embajada Argentina sita en el país de origen.
 - El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaria de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

2.2 Condiciones y requisitos de admisión

Están llamados a participar de esta Especialización:

- Graduados Universitarios egresados de una Universidad Argentina o Extranjera con título universitario de grado, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración.
- Profesionales del área de la Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción, de los sectores públicos, privados y académicos, o profesionales universitarios de otras carreras que aseguren una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa a juicio del Comité Académico.
- Los inscriptos deberán acreditar, a través de su actividad profesional y sus antecedentes, un mínimo de 1000 horas comprobables de actividades profesionales vinculadas a la temática de la Especialización. Esta acreditación la podrá realizar, en carácter de declaración jurada, por medio de un CV actualizado al momento de la evaluación de su postulación por parte del Comité Académico de la Especialización.

La inscripción deberá ser formalizada mediante Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

2.3 Requisitos de permanencia, promoción y graduación

Anexo I – Resol. – CD N° 095/2020

Las condiciones de aprobación de la Especialización son:

- Acreditar al menos el 85 % de asistencia.
- Aprobar las evaluaciones parciales e integradoras de las asignaturas que conforman el Programa.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final de carácter integrador relacionado con el área de especialización, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.

Se podrá acreditar hasta un 35% de carga horaria en concepto de materias cursadas equivalentes, cursos o módulos de nivel de posgrado, teniendo en cuenta su duración, calidad y pertinencia. Su valor y aprobación para la acreditación en el Plan de Estudios de la Especialización será ponderado por el Comité Académico de la Carrera, siempre que cumplan con el nivel acorde a la Especialización.

Durante el desarrollo de las clases el alumno será evaluado por el docente a cargo de cada espacio curricular. Las evaluaciones se realizarán por medio de presentaciones escritas, informes técnicos, evaluaciones parciales, cuestionarios o todo otro sistema que el Docente Responsable proponga y detalle en la ficha de actividades curriculares correspondiente a cada espacio curricular, con el aval del Comité Académico, labrando el Docente el acta correspondiente.

El seguimiento de los alumnos, lo realizará la Dirección de la Carrera, en base a los informes y actas elevados por los docentes de cada espacio curricular, el registro de asistencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 2.1 y 2.3.

CAPÍTULO III: AUTORIDADES Y CUERPO DOCENTE

3.1 La Carrera tendrá un Director, un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores propio designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. El Director de la carrera, en acuerdo con el Comité Académico de la misma, tendrá a su cargo la selección y propuesta de los docentes y profesores orientadores al Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se basará su designación en los antecedentes docentes, de investigación y profesionales sobre el tema de referencia.

La Especialización contará para su funcionamiento con una secretaria, como personal de apoyo. También contará con el apoyo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Dirección Alumnos de la Unidad Académica para la formalización de las inscripciones correspondientes y el seguimiento administrativo de los alumnos.

3.1.1 DIRECCIÓN

El Director de la Carrera deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en base a sus antecedentes académicos y profesionales y deberá poseer título académico igual o superior al otorgado por la Carrera, según se especifica en la normativa vigente en la Universidad Nacional de Cuyo.

Serán funciones del Director de Carrera:

- Administrar la Carrera, con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia.
- Coordinar acciones con la Dirección de Posgrado de la Unidad Académica.

Anexo I – Resol. – CD N° **095/2020**

- 
- Coordinar las actividades académicas, de investigación, transferencia y difusión de la Carrera.
 - Promover la participación de la Carrera en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos, docentes e investigadores del sistema de posgrado.
 - Designar un Comité Académico integrado por representantes ad-hoc, que será responsable de brindar la asistencia técnica necesaria en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto académico.
 - Proponer al Comité Académico de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la misma para su aceptación.
 - Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, los informes académico y económico anual de la Especialización, según lo expresado en el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ingeniería vigente a la fecha.
 - Evaluar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera el desempeño del cuerpo docente, por medio de las encuestas realizadas por los alumnos y el cumplimiento de las pautas y requisitos para el dictado de las asignaturas.
 - Programar, implementar, y efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los elementos didácticos y las metodologías de enseñanza en los distintos cursos.

3.1.2 COMITÉ ACADÉMICO

La Carrera contará con un Comité Académico, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, el cual estará conformado por el Director de la Carrera de Posgrado y cuatro (4) miembros destacados en el ámbito de aplicación de la Carrera. Dicho comité depende de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Serán funciones del Comité Académico:

- Brindar la asistencia técnica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Evaluar los antecedentes del cuerpo docente propuesto por el Director de la Carrera y recomendar su aceptación al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.
- Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, cuando éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisión expresados en el correspondiente Reglamento.
- Brindar al Director de la Carrera su asistencia en las tareas de revisión de los planes de trabajo, evaluación de la pertinencia de los temas de investigación propuestos por los alumnos para el desarrollo de los Trabajos Finales y la aceptación del Docente propuesto para la orientación y seguimiento de estos.
- Asistir al Director de la Carrera en la elaboración de los informes académico y económico anual de la Especialización, según lo expresado en el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ingeniería vigente a la fecha.
- Evaluar en conjunto con el Director de la Carrera el desempeño del cuerpo docente, por medio de las encuestas realizadas por los alumnos y el cumplimiento de las pautas y requisitos para el dictado de las asignaturas.

Anexo I – Resol. – CD N° **095/2020**

3.1.3 CUERPO DOCENTE

El Cuerpo Docente estará conformado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudios.

El mismo podrá estar compuesto por las siguientes categorías:

- **Profesores estables:** cuando forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos procedentes de otras instituciones que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de trabajos integradores y participación en proyectos de investigación.
- **Profesores invitados:** cuando asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.
- **Profesores orientadores de los trabajos finales:** seleccionados entre el plantel docente o no pertenecientes a la Carrera, por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno.

Los profesores orientadores de los trabajos finales serán seleccionados entre el plantel docente por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno. Podrán participar también profesionales y académicos no incluidos en la nómina docente de la Carrera. Toda designación será avalada por el Comité Académico.

Serán funciones del profesor orientador:

- Guiar al alumno en la elección del tema.
- Supervisar el plan de trabajo propuesto.
- Orientar y supervisar la realización del trabajo final y la presentación de informes parciales de avance, para lo cual deberá presentar un cronograma de actividades conjuntas con el alumno.
- Otorgar una vez concluido el trabajo final el aval para su presentación.

CAPÍTULO IV: TRABAJO FINAL INTEGRADOR Y EVALUACIÓN FINAL

4.1 La Carrera de Especialización culminará con un trabajo final integrador, individual y total o parcialmente escrito que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final integrador deberá ser avalado por el Comité Académico de la Carrera.

Cada estudiante deberá elevar a la Dirección de la Carrera la solicitud de aceptación del tema propuesto para el trabajo final, con el correspondiente aval del Profesor que ejercerá la orientación de éste.

El alumno debe presentar un plan de trabajos antes de concluir el cursado y dispondrá de 12 meses a partir de la fecha de terminación del cursado para cumplir con la presentación del trabajo final.

4.2 La evaluación y valoración de los Trabajos Finales Integradores compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto, propuestos por el Comité

Anexo I – Resol. – CD N° **095/2020**

Académico de la Especialización y designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. El Jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso.

de acuerdo!

4.3 El alumno deberá elevar a consideración del Jurado, copias del trabajo final, avalado por el Profesor Orientador. Se fijará un tiempo determinado para la revisión del trabajo por parte de los Jurados, los cuales harán su devolución con las observaciones, comentarios o sugerencias, si es que corresponden. Una vez aprobado el trabajo escrito por parte de todos los miembros del Jurado, se fijará, en común acuerdo, la fecha para la defensa oral del trabajo final integrador.

4.4 El trabajo final debe ser defendido de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado este. Corresponde al presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral del trabajo final.

4.5 Concluida la defensa del trabajo final integrador, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la gradación establecida por la normativa vigente en la Universidad Nacional de Cuyo. Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

CAPÍTULO V: TÍTULO

5.1 Para obtener el título de Especialista se requiere:

- La aprobación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.
- La elaboración, presentación y aprobación del Trabajo Final Integrador, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera y aprobado por un jurado ad-hoc.
- Cancelación de los pagos por matrícula.

5.2 El título correspondiente es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. Concluidos los estudios y verificados los requisitos planteados en el punto anterior, la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado y solicita la emisión del certificado analítico y Diploma correspondiente.

CAPÍTULO VI: BECAS

6.1 Cada alumno podrá postular para la obtención de becas en el marco de las convocatorias vigentes para los estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Anexo I – Resol. – CD N° 095/2020

Jo Guzmán

Las Autoridades de la Carrera, en casos especiales podrán otorgar becas totales o parciales a alumnos, con la debida fundamentación. Estas podrán ser financiadas por la misma Carrera o en casos excepcionales por la Unidad Académica.

ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 095/2020